

Nº **0654** **EXENTA**

SANTIAGO,

09 AGO. 1977

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el D.F.L. Nº 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley Nº 16.752, Art. 3º, letra a) en el texto fijado por la Ley Nº 17.931;
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo in formado por la Subdirección de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Público "Chicureo".

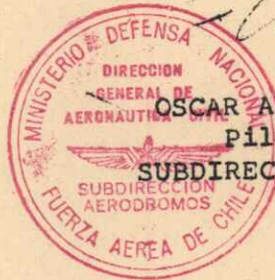
RESUELVO:

- 1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo Público "Chicureo" destinado al Uso Público, de propiedad del Club de Planeadores de Santiago.
- 2.- Dicho Aeródromo se encuentra ubicado en latitud 33º 16' 00" S. - longitud 70º 39' 00" W. en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, Comuna de Colina y cuyas características son las siguientes:
a) Orientación Magnética : 220º - 40º (22-04). b) Largo de Pista : 1.150 Mts.
c) Ancho de Pista : 60 Mts. d) Largo de Franja : 1.250 Mts. e) Ancho de Franja : 100 Mts. f) Altura s/n. del Mar : 1.886 Pies. g) Pendiente Longitudinal 1,8 %. h) Superficie : Tierra. i) Resistencia : 5.500 KG. AUW/1. j) Iluminación : No tiene. k) Horario : HJ. l) Servicios Terrestres : No tiene. m) Administración : Club de Planeadores de Santiago.
- 3.- Se clasifica en Letra "D" VFR Visual de la OACI.
- 4.- Designase responsable de la inspección del Aeródromo, a la Subdirección de Aeródromos.
- 5.- El Club de Planeadores de Santiago, será responsable de mantener el Aeródromo en las condiciones operativas que estipula la presente Resolución.
- 6.- El Club de Planeadores de Santiago, no podrá efectuar ninguna modificación a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Club de Planeadores de Santiago, se compromete a proporcionar la movilización y hacerse cargo de todos los gastos que demande la inspección anual programada a que será sometido el Aeródromo.
- 8.- El Club de Planeadores de Santiago, está obligado a poner en conocimiento en forma inmediata del organismo responsable de su inspección, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- El Club de Planeadores de Santiago, tendrá la obligación de proceder a colocar las señales reglamentarias correspondientes, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10.- El incumplimiento por parte del Club de Planeadores de Santiago, de mantener el Aeródromo en condiciones operativas y del pago de la Tasa Operacional Anual, será causal para la aplicación de las sanciones y multas que contempla la Reglamentación Vigente, sin perjuicio que además pueda disponerse el cierre de éste.
- 11.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de poner término a la presente Resolución de Autorización de Funcionamiento, sin ninguna responsabilidad para esta Organización, por cualquiera otra causal que se considere necesaria y que no esté incluida o estipulada en el punto 10. de la presente Resolución.
- 12.- Mientras no se trasladen las instalaciones y servicios de comunicaciones que actualmente posee el Aeródromo de Las Condes al Aeródromo Chicureo, todas las operaciones aéreas que en éste último se realicen, deberán ser planificadas, dirigidas y controladas desde el Aeródromo Las Condes.

- 13.- El Club de Planeadores de Santiago, deberá coordinar la planificación de sus vuelos a Chicureo con la Torre de Control del Aeródromo Las Condes, dando aviso del inicio de cada vuelo, como asimismo del término de cada uno de ellos. La Torre de Control del Aeródromo de Las Condes, coordinará dicha operación con el ATS de Pudahuel.
- 14.- Las operaciones en el Aeródromo de Chicureo, pueden ser suspendidas en cualquier momento por el ATS de Pudahuel, si por razones de seguridad fuere necesario.
- 15.- Archívense los antecedentes en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Aeródromos, Departamento Aeródromos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA FUERZA AEREA DE CHILE. (FDO.) SERGIO H. LEIGH GUZMAN, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten signature]
OSCAR ALTERMATT ZANETTI
Piloto Inspector
SUBDIRECTOR DE AERODROMOS
INTERINO

DISTRIBUCION:

- 2 Ejs. Ministerio de Agricultura
- 2 " Subsecretaría de Aviación
- 2 " Honorable Junta de Aeronáutica Civil
- 2 " Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea
- 2 " Dirección de Aeropuertos (MOP.)
- 2 " Instituto Geográfico Militar
- 2 " Federación Aérea de Chile
- 2 " Club de Planeadores de Santiago
- 3 " D.G.A.C. Sección Resoluciones
- 1 " D.G.A.C. Departamento del Personal
- 1 " D.G.A.C. Subdirecc. C+S, Depto. A.I.S.
- 5 " D.G.A.C. Subdirecc. Aeród. Depto. Aeród. (A)

OAZ/VVC/Jarf.